

Expediente N° 015/HCDCH/2025

Sancionada VI Sesión Ordinaria 26/6/2025

Ordenanza N° 265/HCDCH/2025

Decreto N° 118/2025

Veto Parcial 6/6/2025

Insistencia en Ordenanza N° 265/HCDCH/2025

Sancionada X Sesión Ordinaria 28/8/2025

Ordenanza N° 270/HCDCH/2025

VISTO:

La Ley N°55, artículos 47°, 50°, 58° y 61;

El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén;

La Ordenanza N° 265/HCDCh/2025;

El Decreto N°118/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, haciendo uso de sus facultades, veta parcialmente la Ordenanza N°265/HCDCh/2025;

Que particularmente propone un texto alternativo para el Artículo 6° de la Ordenanza de referencia;

Que la redacción propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal no pretende corregir meros errores formales que no modifican la cuestión de fondo de la Ordenanza, sino que se excede y extralimita en sus funciones ejecutivas, imponiendo quien debería representar al Honorable Concejo Deliberante en sus funciones institucionales;

Que por tratarse el Honorable Concejo Deliberante de un cuerpo colegiado, son sus integrantes los que deben decidir quién los debe representar institucionalmente;

Que el principio republicano de división de poderes, consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, establece funciones diferenciadas para los Concejos Deliberantes y los Departamentos Ejecutivos;

Que el Honorable Concejo Deliberante ejerce funciones legislativas exclusivas, mientras el Departamento Ejecutivo Municipal debe respetarlas y limitarse a ejercer un control negativo mediante veto, sin co-legislar;

Que la doctrina constitucional ha señalado que el veto no puede convertirse en un mecanismo para reescribir la ley, ya que esto implicaría una invasión de las competencias legislativas;

Que el veto parcial, admitido cuando elimina fragmentos puntuales de una norma, se limita normalmente a su función de control, sin introducir modificaciones sustanciales. En contraste, un texto alternativo que replantee la normativa supone una intervención legislativa del Ejecutivo, actuación que es constitucionalmente inválida;

Que el veto municipal está limitado a la negación o aceptación, no a la reescritura normativa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal que modifiquen cuestiones de fondo de la norma en cuestión;

Que el Decreto N°118/2025 de veto parcial con texto alternativo propuesto por el Ejecutivo Municipal excede claramente sus atribuciones, ya que transforma un control negativo en una facultad de co-legislación y de atribución de facultades que son exclusivas del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

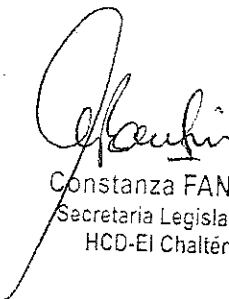
ARTÍCULO 1°: INSISTASE en todos sus términos con la Ordenanza N°265/HCDCh/2025.

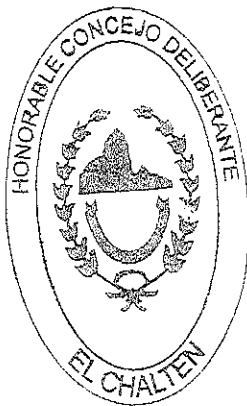
ARTÍCULO 2°: REFRENDARA la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dése amplia difusión, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la X Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Abstención
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo


Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén




Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

Ordenanza N° 270/HCDCH/2025.